



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“AÑO DEL CENTENARIO DE CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

ORDENANZA REGIONAL N° 020-2012-GRMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 07 de setiembre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, el Inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”.

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es un documento de gestión institucional que refiere las unidades constitutivas, actividades y atribuciones inherentes a cada órgano de una entidad pública, cuya elaboración y aprobación se rige por los lineamientos impartidos mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Que, por su parte, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), es un documento de gestión institucional que contiene los cargos estructurales de una entidad del Estado, cuya elaboración y aprobación se rigen por los lineamientos generales establecidos mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

Que, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, a través del Oficio N° 364-2012-GOREMAD-GRDE/DREMH, insta al Consejo Regional la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la citada entidad, que asumiendo en su respectivo Sustento Técnico las recomendaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha reformulado los documentos de gestión (ROF y CAP), considerando las funciones transferidas por el Ministerio de Energía y Minas y la implementación de las Divisiones Zonales de Huetupe y Boca Colorado, resultando en total 32 cargos, de los cuales 06 son plazas ocupadas; vale decir, presupuestadas y 26 plazas previstas.

Que, mediante Informe N° 286-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, de fecha 08 de agosto del 2012, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del GOREMAD, emite opinión técnica favorable al pedido de aprobación del ROF y del CAP de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, bajo la consideración que su planteamiento es acorde con lo previsto en la Primera





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Disposición Final del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, en virtud de la culminación y efectivización de la transferencia de funciones sectoriales establecidas en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en armonía con el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en función de mayores niveles de eficiencia del ente público. Asimismo, impulsa positivamente los criterios de simplicidad y flexibilidad en aras de una mejor atención a la ciudadanía.



Que, el CAP puede ser modificado cuando el ROF de la entidad haya sufrido modificaciones que conlleven a cambios en su estructura organizacional favorablemente y que mediante sendas Resoluciones Ministeriales Nros. 179-2006, 550-2006 y 046-2008-MEM/DM se ha dado por concluida la efectivización de las funciones sectoriales a), b), c), d), e), f), g) y h) en materia de energía, minas e hidrocarburos a los Gobiernos Regionales, siendo por consiguiente, correcta la reformulación de sus documentos de gestión.

Que, por su parte la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1223-2012-GOREMAD/ORAJ, de fecha 14 de agosto del 2012, opina que resulta procedente la propuesta de modificación del ROF y del CAP presentada por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, previniendo que en caso de que la nueva estructura orgánica demande un mayor gasto corriente, se deberá sustentar su financiamiento.

Que, los artículos 15 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y 34 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establecen que el Cuadro para Asignación de Personal, así como el Reglamento de Organización y Funciones, respectivamente se aprueban mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe N° 009-2012-GOREMAD-GRDS-SGPSyP, se da a conocer la suscripción del Acta de Conformación del Consejo Regional del Adulto Mayor y se solicita su oficialización, y mediante Informe N° 010-2012-GOREMAD-GRDS-SGPSyP, se propone las funciones de dicho organismo regional, precisándose que trabajará en estrecha relación con el equipo técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Informe N° 342-2012-GOREMAD/GRPPYAT, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, la opinión técnica favorable, para la aprobación de los documentos de gestión referidos previamente

Que, mediante Informe Legal N° 1223-2012-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la propuesta de modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios; por lo que, considera pertinente que la Presidencia Regional remita lo solicitado al Consejo Regional, para que conforme a sus atribuciones, emita la Ordenanza Regional correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1862-2012-GOREMAD/PR, el señor José Luis Aguirre Pastor, Presidente Regional, remite al Consejo Regional las modificatorias solicitadas y referidas precedentemente, para su análisis y posterior aprobación. El mismo que mediante Oficio N° 223-2012-GOREMAD-CR/CD, fue puesto a conocimiento de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Que, mediante Dictamen N° 001-2012-GOREMAD/CEMH, la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional, ha emitido su opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta.

Que, estando al Dictamen en mención, el Consejo Regional en pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, ha estimado aprobar el mismo.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, los documentos de gestión de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios, siguientes:

- A) **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)**, que consta de V Títulos; 26 (veintiséis) artículos; y, 04 (cuatro) Disposiciones Complementarias y Finales.
- B) **CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL (CAP)**, que consta de 32 (treinta y dos) cargos, de los cuales 06 (seis), son ocupados y/o presupuestados; y, 26 (veintiséis), tienen la condición de previstos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, las normas administrativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, tramitar la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.



 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Sr. CARLOS MARIANO DE LARA ESTRADA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil doce.

 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Sr. JOSE LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL

ha cumplido los requisitos y las causa expuestas por el titular de la solicitud:

- La paralización intempestiva e ilegal de las labores por parte de ciento quince (115) trabajadores miembros del comité de obra del proyecto CH Baños
- El desborde, inundación e inhabilitación del campamento de la obra vinculante con la paralización de obra en tanto el campamento se encuentre inoperativo.

Cumplen con los tres requisitos contemplados en el artículo 1315 del Código Civil por lo que el conflicto social expuesto califica como evento de fuerza mayor que ha ocasionado demoras en la ejecución del calendario de ejecución. Consecuentemente, es procedente aprobar el cronograma de ampliación de plazo hasta la fecha de inicio de operación comercial propuesta para el 15 de agosto de 2012.

Con resolución Ejecutiva Regional N° 595-2012-PRES del 17 de julio del 2012 se da por concluido la encargatura al Ing. Elmer Moises Ruiz Guio al cargo de Director Regional de Energía y Minas encargando a partir del 19 de julio al Dr. William Ivan de la Vega Villanes por lo que el procedimiento administrativo se emite con carácter de regularización.

Que, con Auto Directoral la DREM Lima aprueba el Informe N°109-GRLE-GRDE-DREM-CHLO, que concluye lo siguiente: existe evidencia de las causales presentadas por el titular que demuestran el acaecimiento de eventos de fuerza mayor que amparan la ampliación de plazo solicitada por Empresa Administradora Chungar S.A.C. Que, las alegaciones referidas por el Representante Legal de la Empresa Administradora Chungar S.A.C., evidencian ser correctas y veraces; por lo que, es procedente la solicitud de ampliación de plazo. Que, existen evidencias del avance normal de obra de acuerdo al nuevo cronograma del contrato de concesión de la CH Baños V presentado por Empresa Administradora Chungar S.A.C. que considera como fecha de culminación de obras el 15 de agosto de 2012, totalizando una ampliación de plazo de 4 meses y 19 días.

Acorde a la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento y en el marco de las competencias establecidas

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cronograma de ejecución de obra de ampliación de plazo correspondiente a la construcción de la central Hidroeléctrica Baños V hasta el 15 de agosto de 2012, fecha de inicio de operación comercial, y la adenda de contrato respectivo.

Artículo 2°.- La presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILLIAM DE LA VEGA VILLANES
Director Regional de Energía y Minas

864997-1

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos

ORDENANZA REGIONAL
N° 020-2012-GRMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 07 de setiembre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones es un documento de gestión institucional que refiere las unidades constitutivas, actividades y atribuciones inherentes a cada órgano de una entidad pública, cuya elaboración y aprobación se rige por los lineamientos impartidos mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Que, por su parte, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), es un documento de gestión institucional que contiene los cargos estructurales de una entidad del Estado, cuya elaboración y aprobación se rigen por los lineamientos generales establecidos mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

Que, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, a través del Oficio N° 364-2012-GOREMAD-GRDE/DREMH, insta al Consejo Regional la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la citada entidad, que asumiendo en su respectivo Sustento Técnico las recomendaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha reformulado los documentos de gestión (ROF y CAP), considerando las funciones transferidas por el Ministerio de Energía y Minas y la implementación de las Divisiones Zonales de Huepetuhe y Boca Colorado, resultando en total 32 cargos, de los cuales 06 son plazas ocupadas; vale decir, presupuestadas y 26 plazas previstas.

Que, mediante Informe N° 286-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, de fecha 08 de agosto del 2012, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del GOREMAD, emite opinión técnica favorable al pedido de aprobación del ROF y del CAP de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, bajo la consideración que su planteamiento es acorde con lo previsto en la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, en virtud de la culminación y efectivización de la transferencia de funciones sectoriales establecidas en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en armonía con el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en función de mayores niveles de eficiencia del ente público. Asimismo, impulsa positivamente los criterios de simplicidad y flexibilidad en aras de una mejor atención a la ciudadanía.

Que, el CAP puede ser modificado cuando el ROF de la entidad haya sufrido modificaciones que conlleven a cambios en su estructura organizacional favorablemente y que mediante sendas Resoluciones Ministeriales Nros. 179-2006, 550-2006 y 046-2008-MEM/DM se ha dado por concluida la efectivización de las funciones sectoriales a), b), c), d), e), f), g) y h) en materia de energía, minas e hidrocarburos a los Gobiernos Regionales, siendo por consiguiente, correcta la reformulación de sus documentos de gestión.

Que, por su parte la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1223-2012-GOREMAD/ORAJ, de fecha 14 de agosto del 2012, opina que resulta procedente la propuesta de modificación del ROF y del CAP presentada por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, previniendo que en caso de que la nueva estructura orgánica demande un mayor gasto corriente, se deberá sustentar su financiamiento.

Que, los artículos 15 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM y 34 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establecen que el Cuadro para Asignación de Personal,

así como el Reglamento de Organización y Funciones, respectivamente se aprueban mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe N° 342-2012-GOREMAD/GRPPYAT, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, la opinión técnica favorable, para la aprobación de los documentos de gestión referidos previamente.

Que, mediante Informe Legal N° 1223-2012-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la propuesta de modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios; por lo que, considera pertinente que la Presidencia Regional remita lo solicitado al Consejo Regional, para que conforme a sus atribuciones, emita la Ordenanza Regional correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1862-2012-GOREMAD/PR, el señor José Luis Aguirre Pastor, Presidente Regional, remite al Consejo Regional las modificatorias solicitadas y referidas precedentemente, para su análisis y posterior aprobación. El mismo que mediante Oficio N° 223-2012-GOREMAD-CR/CD, fue puesto a conocimiento de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional.

Que, mediante Dictamen N° 001-2012-GOREMAD/CEMH, la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional, ha emitido su opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta.

Que, estando al Dictamen en mención, el Consejo Regional en pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, ha estimado aprobar el mismo.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, los documentos de gestión de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios, siguientes:

A) REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), que consta de V Títulos; 26 (veintiséis) artículos; y, 04 (cuatro) Disposiciones Complementarias y Finales.

B) CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP), que consta de 32 (treinta y dos) cargos, de los cuales 06 (seis), son ocupados y/o presupuestados; y, 26 (veintiséis), tienen la condición de previstos.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, las normas administrativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, tramitar la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
 Consejero Delegado
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
 Presidente Regional

864928-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Declaran de interés local propuesta de cambio específico de zonificación de terreno ubicado en el distrito

ACUERDO DE CONCEJO N° 048

Ate, 31 de octubre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE ATE

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de octubre de 2012, el Dictamen N° 013-2012-MDA-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las municipalidades en su artículo 194°; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las municipalidades, el artículo constitucional citado en el párrafo anterior ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de Interés Público, Vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto a sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2007 se publicó la Ordenanza N° 1099-MML, que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los Distritos de Ate, Chaclacayo y Lurigancho-Chosica, que forman parte de las áreas de tratamiento normativo I, II y IV de Lima Metropolitana;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1099-MML, establece un régimen excepcional de Cambios Específicos de Zonificación que promueva la Inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local por la Municipalidad Distrital correspondiente o de interés metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual deberán cumplirse seis (06) procesos, siendo uno de ellos que mediante Acuerdo de Concejo se declarará de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación, elevándolo a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, de lo solicitado por la Promotora e Inmobiliaria Santa Clara S.A. requiriendo la Declaración de Interés Local para el desarrollo de un proyecto sobre un terreno de 136,509.00 m² constituido por la Parcela A, Lote 3-A y terreno situado en el Valle de Ate, de la Parcelación Fundo La Estrella en el Distrito de Ate, cabe resaltar que con fecha 19 de julio de 2012 fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 1617-MML que norma los Cambios de Zonificación en Lima Metropolitana, que se efectuarán a través de: - Peticiones de Cambio de Zonificación e Iniciativas de Cambio de Zonificación, tal como lo señala el artículo 4° de la norma acotada;

Que, las Iniciativas de Cambio de Zonificación están referidas al proceso técnico de evaluar y declarar procedente o no las propuestas de cambio de zonificación "declaradas de interés local" por la Municipalidad Metropolitana de Lima, correspondiendo a este tipo de propuesta en lo que corresponde a: "Proyectos Municipales, objeto de iniciativa pública o privada"; pedidos que no estarán sujetos a plazo y pueden ser presentadas y evaluadas en cualquier fecha del año;

Que, la Empresa Promotora e Inmobiliaria Santa Clara



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Reglamento de Organización y Funciones

*Dirección Regional de Energía, Minas é
Hidrocarburos de Madre de Dios*

Puerto Maldonado

2012



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

GENERALIDADES

Este Reglamento comprende la naturaleza, objetivo, ámbito, base legal, funciones generales, relaciones interinstitucionales, régimen laboral y económico, así como el organigrama estructural de la Dirección Regional.

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende todos los Órganos de la Dirección Regional de Energía, Minas é Hidrocarburos de Madre de Dios.

La Sede de la Dirección Regional de Energía, Minas é Hidrocarburos de Madre de Dios se encuentra ubicada en el Jr. Piura N° 850, Puerto Maldonado.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA JURÍDICA Y ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

ARTICULO 1º.- *En armonía a la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902, jurídicamente la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios “DREMEH-GOREMAD”, es un órgano de ejecución de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios “GOREMAD” de quién depende jerárquica, presupuestal y administrativamente y técnico normativamente del Ministerio de Energía y Minas “MEM”.*

JURISDICCIÓN

ARTICULO 2º.- *La Jurisdicción de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios, comprende el ámbito territorial del Departamento de Madre de Dios.*

FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 3º.- *La Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios en armonía al Artículo 59º de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, tiene las siguientes funciones generales:*

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.*
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de ley.*
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley.*
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo otorgar concesiones para mlnicentrales de generación eléctrica.*
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regional, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.*
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería, y minería artesanal de alcance regional.*
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regional.*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

- h) *Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.*
- i) *Cumplir con otras funciones asignadas por norma expresa y encargadas en el marco de sus funciones.*

BASE LEGAL

ARTICULO 4º.- *El presente Reglamento tiene como base legal:*

- *Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización del 20-07-2002.*
- *Ley N° 28139 Ley que modifica la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización, del 23-12-2003.*
- *Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del 18-11-2002*
- *Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, del 01-01-2003.*
- *Ley N° 28926 “Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales”.*
- *Ley N° 28013 que modifica la Ley N° 27867, fijando plazo para la instalación de los Consejos de Coordinación Regional, del 26-06-2003.*
- *Ley N° 27950 que modifica la Segunda Disposición Transitoria de Ley N° 27783 de Bases de Descentralización, del 01-04-2003.*
- *Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.*
- *Inciso b) del Artículo 15º Disposiciones de Racionalidad de la Ley N° 28128 de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2004, que dispone la Reestructuración Institucional bajo el contexto de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 062-2003-EF, del 15-05-2003.*
- *Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueban Lineamientos para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal “CAP” de las Entidades de la Administración Pública.*
- *Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, del 26-07-2006 que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública.*
- *Resolución Ministerial N° 179-2006-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

- *Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM que declara la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.*

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

ARTICULO 5º.- *Para el cumplimiento de sus objetivos la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios tiene la Estructura Orgánica siguiente:*

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- **1.1 Dirección Regional.**

02 ORGANO DE APOYO

- **2.1 Oficina de Administración**

03 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

- **3.1 Oficina de Asesoría Jurídica**
- **4.1 Oficina de Planeamiento**

04 ÓRGANOS DE LINEA

- **05.1 Dirección de Minería.**
- **06.1 Dirección de Energía.**
- **07.1 Dirección de Asuntos Ambientales.**

05 ORGANOS DESCONCENTRADOS

- **08.1 División Zonal de Energía, Minas e Hidrocarburos de Huepetuhe.**
- **09.1 División Zonal de Energía, Minas e Hidrocarburos de Boca Colorado.**

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DEPENDENCIAS

CAPITULO I

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL

ARTICULO 6º.- *La Dirección Regional es el órgano de dirección de primer nivel organizacional de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, encargada de conducir, ejecutar, orientar, supervisar, evaluar y fiscalizar las políticas, programas y proyectos sectoriales en la Región en concordancia con las políticas y planes del Ministerio de Energía y Minas así como del Gobierno Regional. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director Regional, quién es el titular y su designación lo realiza el Presidente del*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



**“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”**

Gobierno Regional de Madre de Dios en armonía a la Ley N° 28926 y depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 7°.- *Son funciones del Director Regional:*

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, supervisar y controlar el cumplimiento de las Políticas y Planes y normatividad Sectorial en la jurisdicción regional, así como las actividades y funciones de las dependencias que conforman la Dirección Regional, en base a directivas y disposiciones y una gestión por resultados;*
- b) Proponer, conducir, supervisar y evaluar el Plan Estratégico Institucional, el Presupuesto y el Plan Operativo Anual de la Dirección Regional, así como los documentos de gestión institucional;*
- c) Aprobar por Resolución los actos administrativos que por mandato legal es de su competencia;*
- d) Representar al Ministerio de Energía y Minas en la jurisdicción de la Región de Madre de Dios;*
- e) Propiciar, presentar y coordinar planes y proyectos de desarrollo de la actividad energética-minera en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y Gestión del Ambiente;*
- f) Suscribir contratos y convenios interinstitucionales orientados al cumplimiento de los objetivos de la Dirección Regional, según mandato legal y por encargo o delegación de la superioridad;*
- g) Brindar asesoramiento y propiciar y dirigir programas de formalización, de asistencia técnica y capacitación para mejorar la extracción, explotación, producción y productividad en las actividades del sector de minas, hidrocarburos, electricidad y otras energías convencionales y no convencionales;*
- h) Conducir, emitir directivas y supervisar la administración adecuada de los fondos y recursos asignados a la Dirección Regional en el marco de la normatividad de los Sistemas Administrativos pertinentes y la austeridad;*
- i) Informar en forma periódica sobre el cumplimiento de las acciones de su competencia al Ministerio de Energía y Minas, a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios; y*
- j) Realizar otras funciones que se le asigne por Ley.*

ARTICULO 8°.- *La Dirección Regional tiene autoridad jerárquica y administrativa directa sobre las unidades orgánicas siguientes:*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

- a) *Oficina de Administración.*
- b) *Oficina de Asesoría Jurídica.*
- c) *Oficina de Planeamiento.*
- d) *Dirección de Minería.*
- e) *Dirección de Energía.*
- f) *Dirección de Asuntos Ambientales.*
- g) *División Zonal de Energía. Minas e Hidrocarburos de Huetupe.*
- h) *División Zonal de Energía. Minas e Hidrocarburos de Boca Colorado.*

CAPITULO II

DEL ÓRGANO DE APOYO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 9°.- *La Oficina Administrativa de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios es la encargada de prestar apoyo administrativo, presupuestal y de recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección Regional.*

ARTICULO 10°.- *La Oficina Administrativa desarrolla las siguientes funciones:*

- a) *Dirigir, coordinar y supervisar los procesos técnicos relacionados a los recursos humanos, económicos, informáticos, materiales y de servicios, así como los correspondientes al sistema de administración financiera, de conformidad con las normas técnicas y legales de los respectivos sistemas administrativos nacionales.*
- b) *Participar en la programación de actividades técnico – administrativo.*
- c) *Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas administrativos, con la sustentación técnico respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sean requeridos.*
- d) *Aplicar métodos y procedimientos para la administración documentaria y archivo de la Dirección Regional.*
- e) *Coordinar, procesar y mantener actualizada la información del Sistema Integrado de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas y la estadística sectorial de Energía y Minas.*
- f) *Conducir, coordinar y evaluar la formulación y ejecución presupuestal, financiera de la Dirección Regional.*
- g) *Conciliar las captaciones en forma mensual y llevar un libro caja para control de los recibos emitidos y control de depósitos.*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

- h) Elaborar y proponer proyectos de documentos de gestión institucional, así como reglamentos, manuales y otros documentos normativos, para su aprobación.*
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional.*

CAPITULO III

DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO 11°.- *La Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía, Minas é Hidrocarburos de Madre de Dios, es la encargada de Asesorar a los órganos conformantes de la Dirección Regional, en aspectos jurídicos, técnicos y administrativos.*

ARTICULO 12°.- *Asesoría Jurídica desarrolla las siguientes funciones:*

- a) Asesorar al Órgano de Dirección y demás Órganos, en aspectos jurídicos, legales y Técnicos relacionados con las actividades de la Dirección Regional.*
- b) Emitir informes legales, jurídicos y administrativos, y absolver consultas de carácter jurídico, legal y administrativo que le formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional.*
- c) Recopilar, evaluar, compendiar sistemáticamente, y difundir oportunamente la legislación relacionada con las actividades de la Dirección Regional.*
- d) Proyectar, revisar y visar los proyectos de normas legales y Resoluciones que le sean derivadas, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad.*
- e) Ejecutar acciones en el campo jurídico – legal que disponga la Dirección.*
- f) Elaborar, revisar y compendiar los convenios, contratos y otros que suscriba la Dirección Regional.*
- g) Elaborar proyectos de normas referentes a las actividades de hidrocarburos, electricidad, minería y asunto ambiental y otras vinculadas con sus actividades.*
- h) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional.*

OFICINA DE PLANEAMIENTO

ARTICULO 13°.- *La Oficina de Planeamiento de la Dirección Regional de Energía, Minas é Hidrocarburos de Madre de Dios, es la encargada de coordinar, supervisar y evaluar los procesos de planeamiento, presupuesto, programación de inversiones de la Dirección Regional.*

ARTICULO 14°.- *La Oficina de Planeamiento desarrolla las siguientes funciones:*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



**“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”**

- a) *Proyectar la formulación y programación del presupuesto de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y evaluar los planes y programas de inversión pública y presupuesto, de conformidad con los planes y programas regionales.*
- b) *Formular y evaluar los planes, objetivos y políticas sectoriales, de conformidad con las normas y disposiciones técnicas emitidas por la autoridad competente.*
- c) *Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de formulación y programación y evaluación del presupuesto, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
- d) *Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de programación, priorización de los estudios y proyectos de inversión sectorial, de conformidad con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública;*
- e) *Elaborar la información estadística del Sector, en coordinación con los órganos conforantes de la Dirección Regional.*
- f) *Elaborar los Documentos de Gestión de Acuerdo a la Normativa vigente.*
- g) *Elaborar el Presupuesto Anual de la Dirección Regional para su evaluación y aprobación por parte de los órganos competentes del Gobierno Regional.*
- h) *Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional.*

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA.

DE LA DIRECCION DE MINERÍA

ARTICULO 15.- *La Dirección de Minería es un órgano de línea de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios y es el encargado de conducir, ejecutar, supervisar, evaluar e informar a la Dirección Regional sobre la aplicación y cumplimiento de la política y normatividad de minería a nivel sectorial y regional.*

ARTICULO 16.- *La Dirección de Minería tiene las funciones específicas siguientes:*

- a) *Planear, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar programas y actividades técnicas en minería y proponer políticas para su desarrollo;*
- b) *Ejecutar en el marco de la normatividad los programas de fiscalización minero ambiental y elevar el informe pertinente;*
- c) *Inspeccionar y evaluar las actividades mineras en la región y presentar los informes técnicos correspondientes;*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



**“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”**

- d) *Tramitar sobre el procedimiento ordinario para la obtención del título de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal;*
- e) *Tramitar sobre obligaciones del titular minero;*
- f) *Promover la inversión privada en la minería;*
- g) *Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad e higiene minera y otros afines;*
- h) *Proponer proyectos de inversión pública en la actividad minera así como sobre la recuperación de áreas territoriales degradadas en la región, y participar en la formulación del presupuesto institucional y de los programas a su cargo;*
- i) *Conducir la información estadística y padrones relacionadas a su competencia; y*
- j) *Realizar otras funciones que la Dirección Regional le asigne.*

DE LA DIRECCION DE ENERGÍA

ARTICULO 17.- *La Dirección de Energía es un órgano de línea de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios y es el encargado de conducir, ejecutar, supervisar, evaluar e informar a la Dirección Regional sobre la aplicación y cumplimiento de la política y normatividad de energía a nivel sectorial y regional.*

ARTICULO 18.- *La Dirección de Energía tiene las funciones siguientes:*

- a) *Proponer a la Dirección Regional las políticas y estrategias de desarrollo sostenible del sector energía, electricidad e hidrocarburos en la región, así como la aplicación de directivas en concordancia a la normatividad y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Proponer proyectos de inversión pública en la actividad energética en la región, y participar en la formulación del presupuesto institucional y de los programas a su cargo;*
- c) *Inspeccionar y evaluar el desarrollo de los programas energéticos emitiendo los informes técnicos correspondientes.*
- d) *Evaluar las solicitudes y expedientes técnicos de concesión y autorización de las actividades eléctricas y similares;*
- e) *Proponer proyectos de ampliación de frontera eléctrica para los centros poblados de la Región;*
- f) *Conducir la información estadística y padrones relacionados a su competencia.*
- g) *Evaluar el desarrollo de los programas energéticos emitiendo los informes técnicos correspondientes.*
- h) *Realizar otras funciones que le asigne el Director Regional.*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

DE LA DIRECCION DE ASUNTOS AMBIENTALES

ARTICULO 19.- *La Dirección de Asuntos Ambientales es un órgano de línea de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios y es el encargado de conducir, ejecutar, supervisar, evaluar e informar a la Dirección Regional sobre la aplicación y cumplimiento de la política y normatividad de asuntos ambientales a nivel sectorial y regional.*

ARTICULO 20.- *La Dirección de Asuntos Ambientales tiene las funciones siguientes:*

- a) *Dirigir, supervisar e informar sobre la ejecución de programas y proyectos vinculados en la explotación de la minería relacionados en la conservación, protección e impacto del medio ambiente y el desarrollo sostenible;*
- b) *Proponer y supervisar las actividades a ejecutar en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA – así como informar sobre el impacto ambiental que generen los proyectos mineros que se desarrollen en la región;*
- c) *Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental – EIA- según corresponda, de los proyectos de la actividad minera.*
- d) *Proponer y supervisar las actividades a ejecutar en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental “PAMA” así como informar en el impacto ambiental que generen los programas y proyectos energéticos que se desarrollen en la región;*
- e) *Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental –EIA- según corresponda, de las actividades energéticas;*
- f) *Realizar otras funciones que le asigne el Director Regional.*

CAPITULO V

DE LOS ÓRGANOS DESCENTRADOS

ARTICULO 21.- *Los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios se constituyen en ámbitos territoriales internos de la Región de Madre de Dios con actividad relevante socio económica y laboral minera y es responsable de conducir, ejecutar, coordinar, orientar, supervisar y evaluar en su jurisdicción las mismas acciones de la sede de la Dirección Regional, con sujeción de la normatividad vigente.*

ARTÍCULO 22.- *Los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, son:*

- *División Zonal de Huetupe*
- *División Zonal de Boca Colorado*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

TITULO III

DE LA RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 23.- *La Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios, mantiene relaciones con las siguientes instituciones:*

- a) *Con el Ministerio de Energía y Minas, mantiene relación técnico normativa y según leyes específicas que se promulguen.*
- b) *Con el Gobierno Regional de Madre de Dios mantiene una relación dependencia jerárquica, administrativa y presupuestal.*
- c) *En el ámbito Regional con las Instituciones y Organismos que ejercen función jurisdiccional en la región, pertenecientes al Poder Judicial, Poder Ejecutivo, Universidades, Institutos Superiores, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, entre otros.*
- d) *En el ámbito nacional, con las Direcciones Regionales de Energía, Minas e Hidrocarburos de otros Departamentos, así como con los Organismos Nacionales Centrales y Organismos Autónomos del Estado.*
- e) *Con las Entidades privadas, financieras y organismos sociales económicas y culturales.*

TITULO IV

DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO

CAPITULO I

DEL RÉGIMEN LABORAL.

ARTICULO 24.- *Los Funcionarios, Directivos y Servidores Públicos de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios, están sujetos al régimen laboral de la actividad pública – Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM y la Ley N° 28175 Marco del Empleo Público, del 19-02-2004 y sus Reglamentos.*

CAPITULO II

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

ARTICULO 25.- *Son recursos económicos de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios.*

- a) *Los recursos del Tesoro Público asignados por el Gobierno Regional de Madre de Dios, en aplicación de las leyes de presupuestos anuales.*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

- b) *Los recursos financieros que se obtienen por la prestación de los servicios establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Sector, conforme a las normas establecidas.*
- c) *Los recursos financieros que se obtienen por la aplicación de multas y demás sanciones pecuniarias.*
- d) *Los recursos financieros que se obtienen como resultado de Saldos de Balances de ejercicios anteriores.*
- e) *Las transferencias y donaciones que se realicen a favor de la Dirección Regional de Energía y Minas de Madre de Dios.*
- f) *Los demás establecidos por norma expresa.*

ARTICULO 26.- *Constituye patrimonio de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios, los bienes muebles e inmuebles y los que se adquiera por cualquier título, donaciones diversas y/o adquisiciones.*

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA.- *En un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento, cada uno de los titulares de las dependencias de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Madre de Dios, presentarán para su aprobación el Manual de Organización y Funciones “MOF” correspondiente, el mismo será formulado conformes al Cuadro para Asignación de Personal “CAP” vigente. La Dirección Regional conducirá y dispondrá las acciones necesarias para la formulación y aprobación del Manual en referencia.*

SEGUNDA.- *El Director Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos implementará la vigencia y aplicación del presente Reglamento de Organización y Funciones a partir del día siguiente de su aprobación.*

TERCERA.- *El presente Reglamento de Organización y Funciones entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.*

CUARTA.- *Quedan derogadas las Resoluciones y disposiciones que se opongan el presente Reglamento de Organización y Funciones.*

Puerto Maldonado, Julio de 2012



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

CONTENIDO

TITULO I	<i>DISPOSICIONES GENERALES (Art. 1° al 4°).</i>
TITULO II	<i>DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS (Art. 5°).</i>
CAPITULO I	<i>DEL ORGANO DE DIRECCION (Art. 6°, 7° y 8°)</i>
CAPITULO II	<i>DEL ORGANO DE APOYO OFICINA DE ADMINISTRACION (Art. 9° y 10°)</i>
CAPITULO III	<i>DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO OFICINA DE ASESORIA JURIDICA (Art. 11° y 12°) OFICINA DE PLANEAMIENTO (Art. 13° y 14°)</i>
CAPITULO IV	<i>DE LOS ORGANOS DE LINEA. DIVISIÓN DE MINERIA (Art. 15° y 16°) DIVISIÓN DE ENERGIA (Art. 17° y 18°) DIVISIÓN DE ENERGIA (Art. 19° y 20°)</i>
CAPITULO V	<i>DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADO (Art. 21° y 22°)</i>
TITULO III	<i>DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES (Art. 23°)</i>
TITULO IV	<i>DEL REGIMEN LABORAL ECONOMICO (Art. 24°)</i>
CAPITULO I	<i>DEL REGIMEN LABORAL (Art. 24°)</i>



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Av. Fitzcarrald N° 411 – Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

CAPITULO II

DEL REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

(Art. 25° y 26°)

TITULO V

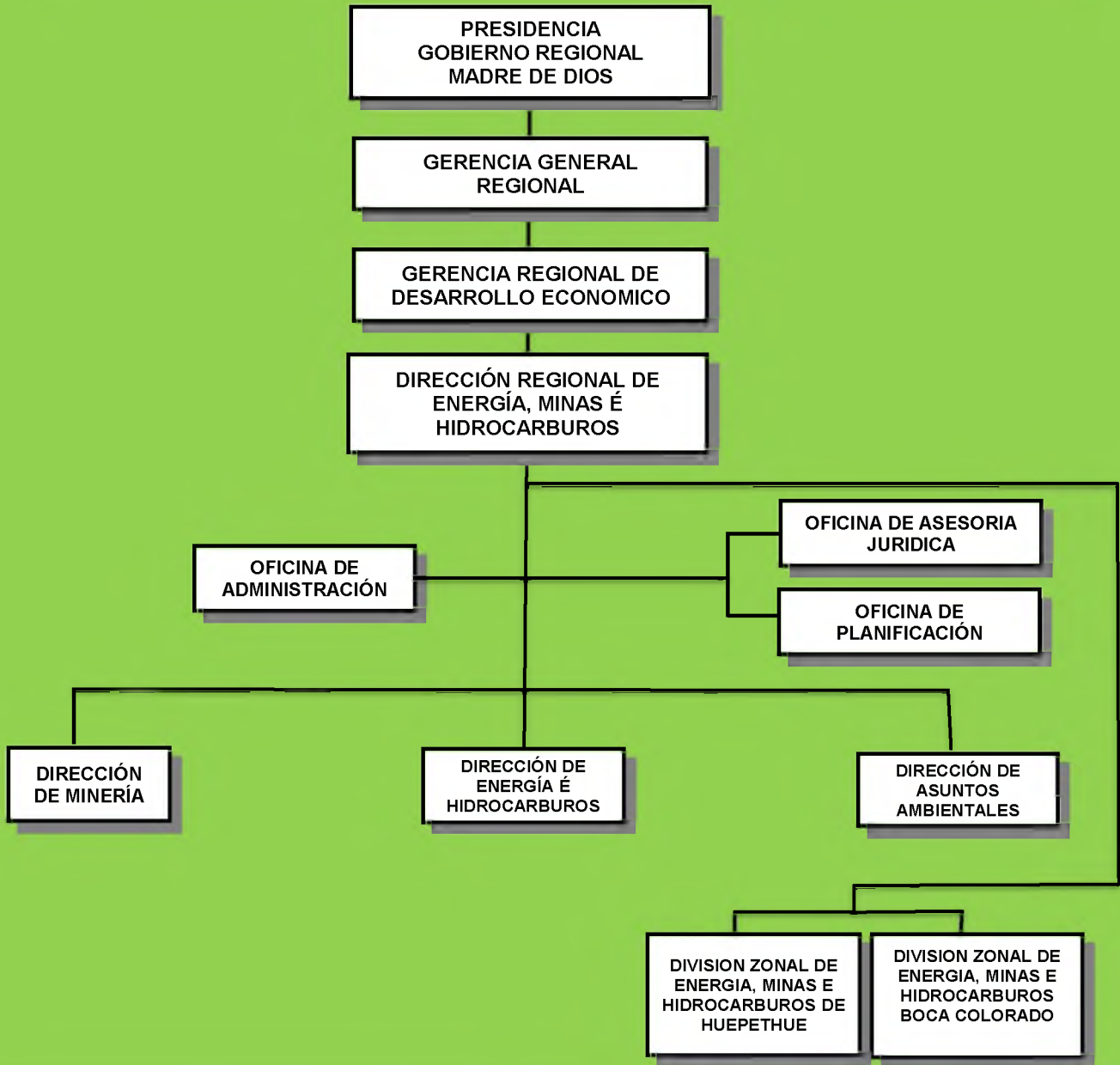
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y

FINALES

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.

PUERTO MALDONADO, JULIO 2012

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS
CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL "CAP".

ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA , MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	
					O	P
1	DENOMINACION DEL ORGANO : ORGANO DE DIRECCION					
1,1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIRECCION REGIONAL					
0001	Director de Programa Sectorial IV	454-1-55-2	EC	1	1	
0002	Secretaria IV	454-1-55-6	SP-AP	1	0	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	1

2	DENOMINACION DEL ORGANO : ORGANO DE APOYO					
2,1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE ADMINISTRACION					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	
					O	P
0003	Tecnico Administrativo III	454-5-55-6	SP-AP	1	1	
0004	Chofer	454-5-55-6	SP-AP	1		1
0005	Personal de Servicio	454-5-55-6	SP-AP	1		1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2

3	DENOMINACION DEL ORGANO : ORGANOS DE ASESORAMIENTO					
3,1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	
					O	P
0006	Director de Programa Sectorial II	454-4-55-3	SP-DS	1		1
0007	Director de Programa Sectorial I	454-4-55-4	SP-EJ	1		1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	0	2

4	DENOMINACION DEL ORGANO : ORGANOS DE ASESORAMIENTO					
4,1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : OFICINA DE PLANEAMIENTO					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	
					O	P
0008	Director de Programa Sectorial II	454-4-55-3	SP-DS	1		1
0009	Director de Programa Sectorial I-Racionalizacion	454-4-55-4	SP-EJ	1		1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	0	2

5	DENOMINACION DEL ORGANO : ORGANOS DE LINEA					
5,1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE MINERIA					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	
					O	P
0010	Director de Programa Sectorial II	454-2-55-3	SP-DS	1		1
0011-0017	Ingeniero IV	454-2-55-4	SP-EJ	7	1	6
0018	Abogado IV	454-2-55-4	SP-EJ	1		1
0019	Tecnico Adminstrativo II	454-2-55-6	SP-AP	1		1
0020	Secretaria IV	454-2-55-6	SP-AP	1	1	0
TOTAL UNIDAD ORGANICA				11	2	9

6	DENOMINACION DEL ORGANO : ORGANOS DE LINEA					
6,1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE ENERGIA					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	
					O	P
0021	Director de Programa Sectorial II	454-2-55-3	SP-DS	1		1
0022	Ingeniero IV	454-2-55-4	SP-EJ	1	1	
0023	Secretaria IV	454-2-55-6	SP-AP	1		1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2

7	DENOMINACION DEL ORGANO : ORGANOS DE LINEA					
7,1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIRECCION DE ASUNTOS AMBIENTALES					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	
					O	P

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS
CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL "CAP".

ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA , MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	
					O	P
0024	Director de Programa Sectorial II	454-2-55-3	SP-DS	1		1
0025-0029	Ingeniero IV	454-2-55-4	SP-EJ	5		5
0030	Ingeniero III	454-2-55-5	SP-ES	1	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	1	6

8	DENOMINACION DEL ORGANO : ORGANOS DESCONCENTRADO					
8,1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIVISION ZONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE HUYPETHUE					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	
					O	P
0031	Ingeniero IV	454-3-55-4	SP-EJ	1		1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1

9	DENOMINACION DEL ORGANO : ORGANOS DESCONCENTRADO					
9,1	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGANICA : DIVISION ZONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE BOCA COLORADO					
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO	
					O	P
0032	Ingeniero IV	454-3-55-4	SP-EJ	1		1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1

RESUMEN CUANTITATIVO
DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL

ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA. MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS

ORGANOS O UNIDADES ORGANICAS	CLASIFICACION				
	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP
ORGANO DE DIRECCION	1				1
ORGANO DE APOYO					3
ORGANO DE ASESORAMIENTO		2	2		
ORGANO DE LINEA		3	14	1	3
ORGANO DESCONCENTRADO			2		
TOTAL	1	5	18	1	7

TOTAL OCUPADOS	6
TOTAL PREVISTO	26
TOTAL GENERAL	32

Puerto Maldonado Julio 2012